

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Referencia: Adecuaciones Provisorias - EX-2021-05013278-GDEBA-DPTLMIYSPGP, EX-2021-

08427212-GDEBA-DPTLMIYSPGP y

EX-2021-13948615-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO los expedientes administrativos EX-2021-05013278-GDEBA-DPTLMIYSPGP, EX-2021-08427212-GDEBA-DPTLMIYSPGP y EX-2021-13948615-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por los cuales tramitan la décima, décima primera y décima segunda adecuación provisoria de precios de la obra: "Red Secundaria Cloacal Morón Resto 3", en jurisdicción del Partido de Morón, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PROBA S.A. – TECNIPISOS S.A. UT MORÓN, contratista de la obra mencionada en el exordio, solicitó en tiempo y forma la adecuación provisoria de precios del contrato, en el marco del Decreto Nº 367/17-E y su reglamentación;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública:

Que del estudio realizado sobre la documentación presentada y estipulada en la normativa vigente, se ha determinado que la variación de referencia resultante alcanza un porcentaje de seis con ochenta y un centésimos por ciento (6,81%), importe superior al mínimo exigido para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios, correspondiendo aprobar la décima adecuación provisoria de precios, por aplicación del artículo 17 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, en un seis con trece centésimos por ciento (6,13%) sobre el valor de la novena adecuación provisoria, a partir del 1° de enero de 2021:

Que, asimismo, del análisis de la documental presentada posteriormente por la contratista, se ha determinado que la variación de referencia resultante alcanza un porcentaje de seis con noventa y cuatro centésimos por ciento (6,94%), importe superior al mínimo exigido para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios, procediéndose a aprobar la décima primera adecuación provisoria de precios, por aplicación del

artículo 17 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, en un seis con veinticuatro centésimos por ciento (6,24%) sobre el valor de la décima adecuación provisoria, a partir del 1° de febrero de 2021;

Que, finalmente, del estudio realizado sobre la documentación presentada por la requirente, se ha determinado que la variación de referencia resultante alcanza un porcentaje de nueve por ciento (9,00%), importe superior al mínimo exigido para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios, correspondiendo aprobar la décima segunda adecuación provisoria de precios, por aplicación del artículo 17 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, en un ocho con diez centésimos por ciento (8,10%) sobre el valor de la décima primera adecuación provisoria, a partir del 1° de abril de 2021;

Que en consecuencia el Departamento Contable informa que el monto a reconocer asciende a la suma de pesos cinco millones trescientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y dos con cuarenta y dos centavos (\$5.351.582,42), al que adicionándole la suma de pesos cincuenta y tres mil quinientos quince con ochenta y dos centavos (\$53.515,82) para dirección e inspección, asciende a la suma de pesos cinco millones cuatrocientos cinco mil noventa y ocho con veinticuatro centavos (\$5.405.098,24);

Que la Unidad Administrativa y Contable del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) realizó la imputación preventiva del gasto;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propiciando la gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 del Anexo I del Decreto Nº 367/17-E, el artículo 22 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y la RESO-2021-1076-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para el contrato básico y su adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III –Adecuación Provisoria— del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la décima adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma PROBA S.A. – TECNIPISOS S.A. UT MORÓN, para la Licitación Pública N° 3/18, correspondiente a la obra: "Red Secundaria Cloacal Morón Resto 3", en jurisdicción del Partido de Morón, determinándose la misma en un seis con trece centésimos por ciento (6,13%) sobre el valor de la novena adecuación provisoria, a partir del 1° de enero de

ARTÍCULO 2°. Aprobar para el contrato básico y su adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III –Adecuación Provisoria— del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la décima primera adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma PROBA S.A. – TECNIPISOS S.A. UT MORÓN, para la Licitación Pública descripta en el artículo precedente, determinándose la misma en un seis con veinticuatro centésimos por ciento (6,24%) sobre el valor de la décima adecuación provisoria, a partir del 1° de febrero de 2021.

ARTÍCULO 3°. Aprobar para el contrato básico y su adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III –Adecuación Provisoria— del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la décima segunda adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma PROBA S.A. – TECNIPISOS S.A. UT MORÓN, para la licitación Pública referenciada en el Artículo 1° de la presente, determinándose la misma en un ocho con diez centésimos por ciento (8,10%) sobre el valor de la décima primera adecuación provisoria, a partir del 1° de abril de 2021.

ARTÍCULO 4°. Determinar que la gestión aprobada por los artículos 1°, 2° y 3° asciende a la suma de pesos cinco millones trescientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y dos con cuarenta y dos centavos (\$5.351.582,42), al que adicionándole la suma de pesos cincuenta y tres mil quinientos quince con ochenta y dos centavos (\$53.515,82) para dirección e inspección, alcanza la suma de pesos cinco millones cuatrocientos cinco mil noventa y ocho con veinticuatro centavos (\$5.405.098,24).

ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - ENT 70 - PR 2 - SP 3 - PY 9214 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 568 - Cta. Escritural 62000 - Mon 1.

ARTÍCULO 6°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección.

ARTÍCULO 7°. La firma PROBA S.A. – TECNIPISOS S.A. UT MORÓN deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Anexo I del Decreto Nº 367/17-E, una ampliación de la garantía oportunamente presentada en cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 8°. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.